



Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCION Nº 2510/12.

EXPEDIENTE Nº 4846/12.

Buenos Aires, 4 de octubre de 2012.

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita la suscripción de un convenio con el Colegio Público de Abogados de Capital Federal; y

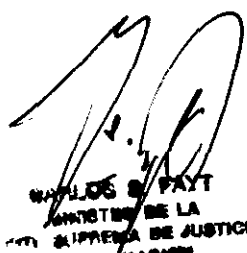
CONSIDERANDO:

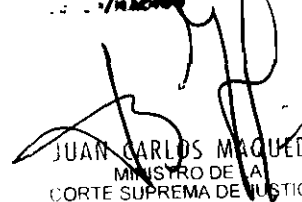
Que, con el objeto de establecer un ámbito de colaboración para el diseño de iniciativas y acciones de cooperación, capacitación, difusión de la ley 26.685 y establecer por parte del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal la registración y validación de los abogados matriculados, a fin de asignarle el código de usuario y el domicilio electrónico constituido, a los efectos de permitirles interactuar con el Sistema de Gestión Judicial.

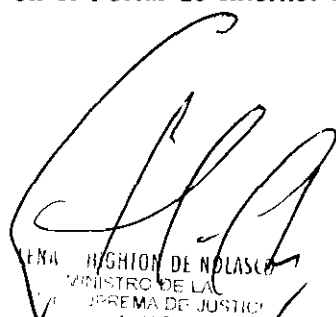
Por ello, SE RESUELVE:

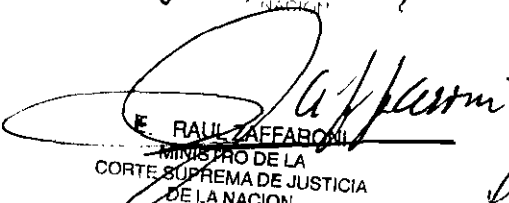
Aprobar el modelo de convenio adjunto entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, autorizándose al señor Presidente del Tribunal, Dr. Ricardo Luis Lorenzetti a suscribirlo.

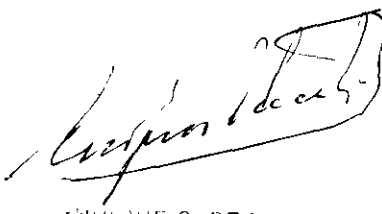
Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal de Internet de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ENRIQUE HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


RAÚL ZAFFARONI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ENRIQUE S. PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


DANIEL M. ARGIBAI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN Y EL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Entre el Poder Judicial de la Nación, representado en este acto por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Ricardo Luis Lorenzetti, en adelante “Poder Judicial”, con domicilio en la calle Talcahuano 550, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, representado en este acto por su señor Presidente, doctor Jorge Gabriel Rizzo, en adelante “CPACF”, con domicilio en la Avenida Corrientes 1441, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, celebran el presente convenio que se registrá por las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: Es objeto del convenio establecer las líneas principales y los mecanismos de cooperación interinstitucional entre el Poder Judicial y el CPACF, con el fin de fortalecer y mejorar la calidad de gestión de ambas partes.

SEGUNDA: En ese sentido, constituyen un ámbito de colaboración para el diseño de iniciativas y acciones tendientes a fomentar la capacitación permanente de magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, y abogados matriculados en el CPACF, que permita mejorar sus habilidades para participar del proceso de transformación de la justicia, teniendo en cuenta la sanción de la ley 26.685.

TERCERA: El presente convenio debe contribuir al cumplimiento de la ley citada y demás disposiciones dictadas en su virtud por el Poder Judicial (vgr. acordadas nros. 31/11, 3/12 y 8/12 de la Corte). Con ese propósito, se establece que el CPACF registrará y validará a los abogados matriculados con domicilio electrónico

constituido, a los efectos de permitirles interactuar con el Sistema de Gestión Judicial.

CUARTA: Asimismo, para llevar a cabo las actividades mencionadas en las cláusulas segunda y tercera, las partes podrán suscribir acuerdos específicos en los cuales se precisarán las líneas de acción, pudiendo delegar la firma de los referidos acuerdos en los funcionarios que designen a tal fin.

QUINTA: Por tratarse de un convenio de colaboración interinstitucional acordado sobre la base del intercambio de información, la promoción de debates virtuales y el análisis conjunto de experiencias, mediante una comunicación fluida entre las partes –vía correo electrónico-, su suscripción no generará compromiso presupuestario alguno.

SEXTA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor a sesenta (60) días su voluntad de no renovarlo. Asimismo, ambas partes conservan el derecho de rescindirlo unilateralmente, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificarlo en forma fehaciente, con una antelación no menor a los noventa (90) días.

Se firman dos ejemplares de idéntico tenor. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 29 días del mes de octubre del año 2012.

